

***BASES DE PARA LA SELECCIÓN DE MYPE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE  
METAL MADERA PARA EL MINAGRI***

*Aprobado mediante:  
Oficio N° 437-2020-MIDIS/FONCODES/UGPE*

**Diciembre 2020**

## CONTENIDO

AVISO DE CONVOCATORIA.....	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES .....	7
1.1. ANTECEDENTES .....	7
1.2. ENTIDAD CONVOCANTE .....	7
1.3. BASE LEGAL.....	7
1.4. PARTICIPANTES.....	8
1.5. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	8
1.6. PRECIOS UNITARIOS .....	8
1.7. FINANCIAMIENTO.....	8
1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE LOS BIENES .....	8
1.9. PLAZO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE ENTREGA .....	8
1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS .....	9
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO .....	10
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	10
2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
2.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.....	11
2.4. APERTURA DE SOBRES.....	12
2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES .....	13
2.5.1. PRIMERA ETAPA .....	13
2.5.2. SEGUNDA ETAPA .....	13
2.6. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN .....	14
2.7. LOTES DE PRODUCCION .....	17
2.5.3. ASIGNACIÓN DE LOTES.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.5.4. MONTO DE LOS CONTRATOS .....	17
2.5.5. UBICACIÓN DE LAS MYPE .....	18
2.5.6. CHARLA INFORMATIVA .....	18
2.8. RESPONSABILIDADES DE LAS MYPE .....	19
2.9. PROHIBICIONES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.10. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	21
2.11. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO .....	21
2.12. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN .....	21
CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....	22
3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	22
3.2. GARANTÍA POR ADELANTO .....	22
3.3. PAGOS A LAS MYPE .....	22
3.4. PENALIDADES .....	22
PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE .....	23

ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS.....	28
ANEXO N° 02: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA .....	30
ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE .....	37
ANEXO N° 04: SOLICITUD DE ADELANTO .....	38
ANEXO N° 05: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR.....	39
ANEXO 06: DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE).....	40

## **DEBER DE COLABORACION**

El Núcleo Ejecutor y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante y/o seleccionado, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en las normas que expresamente se hayan aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y normas modificatorias.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración con el FONCODES y su área de supervisión, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los actores que participan en el proceso de contratación.

El Núcleo Ejecutor y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado del proceso de contratación deben permitir a FONCODES y su área de supervisión, el acceso a la información referida a las contrataciones que sea referida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## AVISO DE CONVOCATORIA

1. **ENTIDAD QUE CONVOCA:**

Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura–MINAGRI.

2. **OBJETO DEL PROCESO:**

Adquisición de mobiliario a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico y las Bases del presente proceso.

3. **PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR:**

N°	Descripción	Precio unitario incluido IGV (S/)	Cantidad a adquirir
1	Mesa de exhibición	S/ 535.03	1,480

De acuerdo el Expediente Técnico, para la ejecución de este requerimiento, los bienes se producirán a nivel nacional. Las MYPE con asignación de un lote de producción deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres y de los bienes hasta los almacenes determinados por el núcleo ejecutor ubicados en la región Lima.

4. **PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo general de producción es de sesenta (60) días calendarios. Inicia a los 15 días posteriores a la recepción de los perfiles de acero y culmina con la entrega de los bienes en los almacenes determinados por el núcleo ejecutor ubicados en la región Lima.

5. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Recursos asignados al Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura–MINAGRI, mediante Convenio N° 003–2020–FONCODES, suscrito con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social–FONCODES.

6. **CALENDARIO DEL PROCESO:**

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	23-12-2020
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	Del 28-12-2020 al 29-12-2020
3	Publicación de Absolución de Consultas	30-12-2020
4	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	Del 04-01-2021 al 13-01-2021
5	Apertura de sobres	Del 14-01-2021 al 15-01-2021
6	Calificación y Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	Del 18-01-2021 al 28-01-2021
7	Publicación de Resultados	El 29-01-2021
8	Firma de Contratos	Del 01-02-2021 al 05-02-2021

• **Convocatoria y Publicación de Bases:**

Las Bases para la participación de las MYPE serán publicadas en el portal web de FONCODES ([www.gob.pe/foncodes](http://www.gob.pe/foncodes)), la página web del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), y la página web del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura–MINAGRI ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe)) el 23–12–2020.

• **Consultas y Absolución de Consultas**

Las consultas podrán ser realizadas del 28–12–2020 al 29–12–2020 al correo electrónico [convocatoriatype.minagri@nec.pe](mailto:convocatoriatype.minagri@nec.pe) o en la página web del NEC; y su absolución se publicará el 30–12–2020 en el portal web de FONCODES ([www.gob.pe/foncodes](http://www.gob.pe/foncodes)), del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) y del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe)).

Es preciso señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

**LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS MYPE ES GRATUITA.**

**SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE** al correo electrónico [convocatoria.minagri@nec.pe](mailto:convocatoria.minagri@nec.pe) o en la página web del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe)).

• **Presentación de Solicitudes:**

Los Expedientes de postulación deberán ser presentados del 04-01-2021 al 13-01-2021, bajo las siguientes modalidades:

- De forma presencial las Unidades Territoriales de FONCODES, desde las 8:30 hasta las 16:30 horas.
- De forma virtual a través del correo electrónico [convocatoriamepe.minagri@nec.pe](mailto:convocatoriamepe.minagri@nec.pe), hasta las 16:30 horas del 13-01-2021.

**Sustitución de documentación**

En caso la MYPE se percate que la documentación presentada se encuentra incompleta o presenta errores u omisiones, podrá sustituir su expediente de postulación por única vez presentando otro sobre dentro del mismo plazo de presentación, agregando un rótulo con la palabra SUSTITORIO en color rojo. **El primer sobre será desechado sin abrir.**

• **Apertura de Sobres:**

Los expedientes de postulación presentados en sobres o por correo electrónico serán abiertos e impresos, según corresponda, por el Núcleo Ejecutor de Compra, de acuerdo al orden de presentación y con la presencia de Notario Público del 14-01-2021 al 15-01-2021.

• **Calificación, Evaluación de solicitudes:**

Este proceso se realizará, en acto privado, entre el 18-01-2021 al 28-01-2021.

• **Publicación de resultados:**

Los resultados preliminares serán publicados el 29-01-2021 en las páginas web de FONCODES ([www.gob.pe/foncodes](http://www.gob.pe/foncodes)), la web página del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) y la página web del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura–MINAGRI ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe)).

**Subsanación de observaciones:**

El Núcleo Ejecutor de Compras incluirá en la publicación de resultados las observaciones subsanables que hayan sido determinadas al momento de la evaluación de solicitudes.

De ser seleccionadas, las MYPE tendrán la posibilidad de subsanar las siguientes observaciones al momento de **la suscripción de contratos**

ITEM	REQUISITO	OBSERVACION	SUBSANACION
<u>1</u>	Ficha RUC	La MYPE solo presenta la "Consulta RUC"	Adjuntar ficha RUC generada con clave sol
<u>2</u>	Vigencia de poder	La MYPE presenta constancia de trámite en SUNARP	Adjuntar copia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos
<u>3</u>	Copia de DNI	La MYPE presenta constancia de trámite en RENIEC	Adjuntar copia del DNI emitido
<u>4</u>	Acreditación REMYPE	La MYPE solo presenta la "Consulta de su acreditación"	Adjuntar constancia de acreditación REMYPE
<u>5</u>	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rubricas y numeración en algunos folios	Se contempla poder subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rubricas. A los folios sin numeración se les asignará la foliación notarial.

• **Suscripción de contratos:**

La suscripción de contratos se realizará del 01-02-2021 al 05-02-2021.

Lima, 23 de diciembre de 2020

**1.1. ANTECEDENTES**

La adquisición de 3,000 unidades de mesas de exhibición demandados para “MERCADOS ITINERANTES” que viene realizando la Dirección de Desarrollo Agrario a través de la Subdirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, se realiza en el marco del Capítulo I, Medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del D.U. N°058–2011 y normas modificatorias, que incluye el D.U. N° 075–2020, publicado el 26 de junio de 2020.

El referido marco normativo establece que la adquisición de los bienes demandados por el Estado, se realizarán a través de Núcleos Ejecutores de Compra, sobre la base del requerimiento determinado por la entidad demandante, en los que se definen la estructura de costos, lotes, clasificación de las MYPE, asignación de la producción y/o distribución, la inspección a través de visitas aleatorias a los talleres, centros de operación y/o almacenes y, los criterios y prioridades a aplicar en los procesos de convocatoria a las MYPE y empresas proveedoras de insumos o servicios para la producción de los bienes.

En su Anexo Único, el D.U. N° 075–2020 establece que el requerimiento de bienes es determinado por la entidad demandante en este caso por el Ministerio de Agricultura y Riego y comunicado al Ministerio de la Producción, contiene la descripción de las características técnicas y/o requisitos del bien demandado: cantidad, precio unitario referencial y ficha técnica, completa y final, del bien; las mismas que deben ser visadas por la entidad demandante.

Por otro lado, los criterios y requisitos para la participación de las MYPE, propuestos en el presente documento, contempla las condiciones establecidas en el artículo 3 del D.U. N° 075–2020; 1) Cumplir con las características (ventas anuales) establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N°013–2013–PRODUCE o la norma que lo sustituya; 2) No incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en cada contrato y 3) Indicar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, de ser el caso.

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social–FONCODES, en coordinación con el Ministerio de la Producción, aprueba las bases para la selección de las MYPE y proveedores de insumos y/o servicios, sobre la base del Expediente Técnico para la Adquisición de Productos Textiles y Bienes de Metal Madera en atención a la demanda del MINAGRI, remitido por el Ministerio de la Producción mediante el Oficio N° 243–2020–PRODUCE/DGDE. En ese sentido el presente documento constituye el referente principal para la elaboración de las bases de convocatoria para la participación de las MYPE y de proveedores de insumos y/o servicios, así como para el monitoreo del proceso de producción y condiciones de entrega de los bienes.

**1.2. ENTIDAD CONVOCANTE**

Núcleo Ejecutor de Compras para Ministerio de Agricultura - Minagri.

**1.3. BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus normas modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 075-2020 que modifica el decreto de urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.
- Convenio N° 003-2020–FONCODES.
- Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19 y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR aprueba la Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N°072-2020-TR aprueba la Guía para la aplicación del trabajo remoto.
- Resolución Ministerial N° 239 – 2020 – MINSa, aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19”.
- Decreto Supremo N° 082 – 2020 – PCM que aprueba la reanudación de actividades económicas

en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19.

- Resolución Ministerial N° 146 – 2020 PRODUCE, que aprueba los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID – 19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”: i) Industrial metalmecánica, ii) Industria de cemento.
- Resolución Directoral N° 012 – 2020 – PRODUCE/DGDE en la cual se aprueba las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la Reanudación de las Actividades.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA en la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

#### 1.4. **PARTICIPANTES**

Participarán de esta convocatoria, las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a nivel nacional, que se encuentren debidamente inscritas y vigentes en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), en concordancia con las características establecidas en la Ley 30056, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial – Decreto Supremo N° 13-2013- PRODUCE, y que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presentes Bases.

#### 1.5. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Adquisición de Bienes de Metal – Madera en atención de la demanda del Ministerio de Agricultura y Riego.

#### 1.6. **PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios de los bienes que conforman la demanda de mobiliario son los siguientes:

**CUADRO N° 01: PRECIOS UNITARIOS**

N°	Descripción	Precio unitario incluido IGV (S/)
1	Mesa de exhibición	S/ 535.03

#### 1.7. **FINANCIAMIENTO**

La adquisición de mesas de exhibición para atender la demanda del Ministerio de Agricultura y Riego– MINAGRI, se realizará con los recursos transferidos por FONCODES al Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura – MINAGRI, según Convenio N° 003–2020–FONCODES.

#### 1.8. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE LOS BIENES**

Las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir figuran en el Anexo N° 01 del presente documento.

#### 1.9. **PLAZO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE ENTREGA**

El plazo máximo de fabricación es de sesenta (60) días calendarios, el cual inicia a los 15 días posteriores a la recepción de los perfiles de acero, acreditado con la guía de remisión correspondiente emitida por el proveedor, y culmina con la entrega de los bienes en los almacenes determinados por el núcleo ejecutor ubicados en la región Lima.

El inicio del plazo productivo se contará a partir de:

- ***Si la MYPE solicita adelanto:***

Para las MYPE que soliciten adelanto, el plazo se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal, según Guía de Remisión. La MYPE tiene un plazo de siete (07) días calendario después de suscribir el contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, para lo cual el representante legal de la MYPE debe contar con DNI, este plazo podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad de insumo principal. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los diez (10) días calendario, desde la firma del contrato.

Para solicitar los adelantos las MYPE deberán de adjuntar los siguientes documentos:



- Solicitud de adelanto (**Anexo N° 04**).
  - Carta Fianza a favor del Núcleo Ejecutor de Compra.
  - Factura o Boleta de Venta por el total del adelanto.
  - Autorización de pago a proveedor(es) (**Anexo N° 05**).
  - Vigencia de poder actualizado o Certificado Literal (antigüedad no mayor a 30 días calendario).
- **Si la MYPE no solicita adelanto:** El plazo máximo para el abastecimiento es de ocho (08) días calendarios después de suscribir el contrato.

Las MYPE seleccionadas deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres y de los bienes hasta los almacenes determinados por el núcleo ejecutor ubicados en la región Lima.

Para su entrega, todos los bienes producidos por las MYPE, llevarán una placa, un grabado o una etiqueta conteniendo los siguientes datos:

- • Nombre del fabricante o número de RUC.
- • Número de contrato.
- • Lote designado.

El Núcleo Ejecutor de Compras es responsable de la verificación de la cantidad y calidad de los bienes a adquirir. En la auditoría no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.

Para la revisión de los bienes, cada MYPE deberá desembalar los muebles a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta que, de ser el caso, deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo, el bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.

#### **1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS**

Ante cualquier disyuntiva presentada en la aplicación de los lineamientos del Proceso de Compra, prevalecerá lo establecido en el presente documento. (Bases para la Selección de MYPE para la Adquisición de Bienes de Metal Madera para el MINAGRI–Capítulo II).

## CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO

Las MYPE participantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases serán seleccionadas por el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura–MINAGRI, para la suscripción del contrato.

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

**CUADRO N° 02: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE MYPE**

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	23-12-2020
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	Del 28-12-2020 al 29-12-2020
3	Publicación de Absolución de Consultas	30-12-2020
4	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	Del 04-01-2021 al 13-01-2021
5	Apertura de sobres	Del 14-01-2021 al 15-01-2021
6	Calificación y Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	Del 18-01-2021 al 28-01-2021
7	Publicación de Resultados	El 29-01-2021
8	Firma de Contratos	Del 01-02-2021 al 05-02-2021

Cabe señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

**LA PARTICIPACIÓN ES GRATUITA. SI TE QUIEREN COBRAR, DENUNCIA** al correo electrónico [convocatoriamepe.minagri@nec.pe](mailto:convocatoriamepe.minagri@nec.pe) en la página web del NEC ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe)).

### 2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Expedientes de postulación deberán ser presentados del 04-01-2021 al 13-01-2021, bajo las siguientes modalidades:

- De forma presencial en el local de las Unidades Territoriales de FONCODES desde las 8:30 am hasta las 16:30 horas.
- De forma virtual a través del correo electrónico [convocatoriamepe.minagri@nec.pe](mailto:convocatoriamepe.minagri@nec.pe) hasta las 16:30 horas del 13-01-2021.

<p><b>Señores:</b></p> <p><b>NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAGRI</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO</b></p> <p><b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> _____</p> <p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> _____</p> <p><b>DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> _____ <b>NÚMERO DE FOLIOS:</b> _____</p> <p><b>RUC:</b> _____ <b>GRUPO AL QUE POSTULA:</b> _____</p> <p><b>DOMICILIO LEGAL:</b> _____</p> <p><b>DEPARTAMENTO:</b> _____ <b>PROVINCIA:</b> _____ <b>DISTRITO:</b> _____</p>
---

En caso de la postulación virtual, a través del correo electrónico, las MYPE postulantes deberán adjuntar la documentación requerida de manera escaneada, incluyendo el rotulado descrito.

**¡IMPORTANTE!**

La presentación de solicitudes de postulación MYPE es estrictamente personal. No está permitida la presentación de solicitudes de postulación a través de representantes gremiales.

Se permitirá que los participantes, al percatarse de algún error u omisión, puedan sustituir su sobre de postulación siempre y cuando lo realicen dentro del plazo de presentación establecido en las presentes bases.

Para la presentación de forma presencial deberá agregar en el rotulo del nuevo sobre, con letras de color rojo, la palabra SUSTITUTORIO a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

Para la presentación virtual, deberá enviar un nuevo Expediente de postulación al correo electrónico [convocatoriamepe.minagri@nec.pe](mailto:convocatoriamepe.minagri@nec.pe) del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura–MINAGRI, anteponiendo en el asunto del correo la palabra SUSTITUTORIO a efectos de poder identificarlo y retirar el Expediente anterior para desecharlo.

### 2.3. **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN**

El sobre o expediente de postulación presentado por las MYPE deberá contener la siguiente información:

- i. Ficha técnica con información básica de la empresa, con información de su capacidad de producción en el bien al que postula según formato del **Anexo N° 02**. Esta información se consignará con carácter de declaración jurada, la misma que deberá contener información completa, real y legible.
- ii. Declaración Jurada de tener como mínimo un (01) año de experiencia según formato del **Anexo N° 03**. Los comprobantes de pago descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples, legibles y pueden corresponder a fechas dentro de los últimos tres (03) años.
- iii. Declaración Jurada de cumplimiento mínimo de requisitos de evaluación, según formato del **Anexo N° 02**.
- iv. Declaración Jurada de requisitos mínimos de equipamiento y área productiva, según formato del **Anexo N° 02**. Adjunto al formato, en calidad de Declaración Jurada la MYPE deberá presentar la relación de maquinaria y herramientas que posee en su taller.
- v. Relación de Personal con el que cuenta la MYPE para la fabricación de mobiliario, consignando la experiencia del personal (Maestro carpintero; Operario Carpintero; Maestro Acero; Soldador; Operario Acero; Ayudante, etc) según corresponda y consignando además los datos básicos (nombre y apellidos, DNI). En formato del **Anexo N° 02**.
- vi. Croquis de ubicación del local y/o taller de producción, indicando las avenidas, calles, asentamiento humano y referencias principales. La dirección del taller deberá estar registrada en la ficha RUC de la MYPE.
- vii. Fotocopia de los siguientes documentos:
  - a) DNI legible del representante legal y de los socios de la empresa (para el caso de personas jurídicas).
  - b) Vigencia de poderes o Certificado Literal con una antigüedad no mayor a 30 días para el caso de personas jurídicas.
  - c) Ficha RUC, con las características de vigente, activo y habido, y cuya actividad sea correspondiente a los siguientes CIU:

#### **CUADRO N° 03: ACTIVIDADES ECONOMICAS**

<b>CIU Rev. 4</b>	<b>DETALLE</b>
<b>2511</b>	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
<b>2599</b>	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
<b>3100</b>	Fabricación de muebles
<b>1610</b>	Aserrado y acepilladura de madera
<b>3250</b>	Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos
<b>CIU Rev. 3</b>	<b>DETALLE</b>
<b>3610</b>	Fabricación de muebles, exceptuando las clases ya mencionadas
<b>2811</b>	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
<b>2899</b>	Fabricación de otros productos metálicos
<b>2010</b>	Aserrado y acepilladura de madera
<b>3311</b>	Fabricación de muebles médicos, quirúrgicos, dentales o veterinarios

- d) Constancia de acreditación vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, que indique que su actividad principal es la correspondiente a los CIUU detallados en el cuadro N° 03 Actividades Económicas. En el presente proceso de convocatoria a las MYPE que realice el Núcleo Ejecutor, las empresas podrán presentar su solicitud de inscripción en el REMYPE, adjuntando una declaración jurada simple (**Anexo N° 06**) donde se indique que, una vez habilitado el registro, adjuntara su constancia de acreditación al REMYPE, siendo causal de rescisión del contrato suscrito la no presentación de dicha constancia.
- e) Reporte Tributario para Terceros generado con la clave SOL SUNAT a la fecha de postulación y enviado al correo electrónico [reportetributario.mypeminagri@nec.pe](mailto:reportetributario.mypeminagri@nec.pe). Se verificará la remisión de dicho reporte al correo electrónico indicado, siendo requisito indispensable.
- viii. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (02) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (2) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor, en caso de ser asignado con un lote, según formato del **Anexo N° 02**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2019-TR2. Las MYPE que suscriban contrato con el Núcleo Ejecutor, deberán acreditar que cuentan con al menos dos (02) trabajadores registrados en planilla electrónica (numeral 3.1.1 del D.S. N° 007-2019-TR).
- ix. Compromiso de la MYPE a (Anexo N° 02):
  - a) Proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
  - b) Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- x. Declaración Jurada de no tener vinculación económica o familiar hasta de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras, ni con el personal administrativo o técnico del Núcleo Ejecutor de Compras, según Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Art 4 de su reglamento, formato del **Anexo N° 02**.
- xi. Declaración Jurada de no ser o tener el mismo representante legal, ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante, según formato del **Anexo N° 02**.
- xii. Declaración jurada de no conformar grupo económico, según Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Art 4 de su reglamento, formato del **Anexo N° 02**.
- xiii. Declaración Jurada de no tener la condición de proveedor de insumos en la presente compra según formato del **Anexo N° 02**.
- xiv. Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, presentado y/o aprobado.

Durante la fase de postulación y de conformidad con los plazos previstos en el cronograma respectivo, las MYPE postulantes deberán presentar toda la información y documentación solicitada. Sin perjuicio de ello, el NEC podrá realizar visitas inopinadas a las MYPE postulantes para certificar la veracidad de la información proporcionada, pudiendo solicitar la presentación de documentos originales. Del mismo modo, el NEC podrá verificar ante las instituciones pertinentes la veracidad de la información y de la documentación presentada por la MYPE, asimismo, se verificará la operatividad de la maquinaria y equipo, la existencia de herramientas básicas que se utilicen en el proceso de producción.

**¡IMPORTANTE!**

La no presentación de cualquiera de los documentos mencionados (incluido la no remisión del Reporte Tributario SUNAT al correo electrónico indicado), o en caso de detectarse falsedad en los datos contenidos en cualquiera de los documentos, será causal de eliminación para la MYPE en el proceso de selección o se resolverá su contrato, incluso durante su proceso productivo, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor.

**Todos los formatos** podrán ser llenados por cualquier medio, debiendo consignar en forma legible, completa y con letra imprenta la información requerida. No serán consideradas las MYPE que adjunten anexos con borrones y/o enmendaduras.

#### 2.4. **APERTURA DE SOBRES**

En los días previstos en el cronograma, el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura y Riego–MINAGRI procederá a la apertura de los sobres y la impresión de los expedientes de postulación enviados por correo electrónico, con la presencia de un Notario Público.

Durante el proceso de evaluación **NO** se brindará ningún tipo de información a las MYPE postulantes ni a terceros. Tampoco lo hará la Unidad Territorial de FONCODES.

## 2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

La calificación de solicitudes se realizará en dos etapas:

### 2.5.1. PRIMERA ETAPA

- Verificación del cumplimiento del contenido de los Expedientes:  
En esta etapa se verificará el cumplimiento administrativo por parte de las MYPE en la presentación de todos los documentos (foliados y rubricados) solicitados de acuerdo a lo establecido en las Bases. La no presentación de cualquiera de los documentos señalados y/o el incumplimiento de las formalidades será causal de descalificación de las MYPE en el proceso.
- Clasificación de las MYPE:  
Para definir el tipo de empresa, el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Agricultura y Riego–MINAGRI tendrá en cuenta la clasificación obtenida a través de su constancia de acreditación en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.

### 2.5.2. SEGUNDA ETAPA

- Verificación de la capacidad operativa:  
Las solicitudes admitidas pasarán a ser verificadas, según las declaraciones juradas presentadas por la MYPE con la finalidad de determinar si cumplen con acreditar las maquinarias, equipos, herramientas, personal, área y demás exigencias mínimas requeridas. El NEC a través de sus inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria, equipo y personal declarado por la MYPE postulante.
- Área de Producción y Almacén:  
El área mínima requerida estará en función de la cantidad mínima de maquinaria y herramientas señaladas en los cuadros mostrados más adelante. Las MYPE participantes en el proceso de compra deben tener techado el almacén de insumos y productos terminados, así como el área de producción, para protegerlos de humedad a causa de eventuales lluvias. Esto será sustentado mediante una declaración jurada donde la empresa declara que cumple con los requisitos mínimos tanto de equipamiento como de área productiva (Formato DJ Anexo N° 02). Es importante también una buena disposición de planta para mejorar los tiempos de acarreo de insumos y productos en proceso, a fin de mejorar de ese modo los tiempos totales de producción. No serán válidas áreas donde se encuentre ambientes usados como *Vivienda (cocina, dormitorios, etc.)*.  
El NEC MINAGRI a través de su personal de inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la información declarada.
- Maquinaria para la fabricación de bienes  
Las MYPE que postulen deberán presentar una relación de la maquinaria y herramientas que poseen en su taller para la fabricación de mobiliario, la cual tendrá carácter de declaración jurada (Relación adjunta al Anexo N° 02). El NEC a través de su personal de Inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria declarada por las MYPE. Las MYPE deberán contar como mínimo según su clasificación, con la maquinaria y herramientas indicadas en los cuadros siguientes, de acuerdo a los grupos definidos de productos:

**CUADRO N° 04: MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA POR TIPO DE EMPRESA**

Tipo de maquinaria y equipos	BIENES DE MADERA METAL	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Sierra circular o escuadradora	1*	1
Garlopa	1*	1
Sierra radial o despuntadora	1*	1*
Tupi		1
Equipo de pintura al horno electrostático	1*	1*
Máquina de soldar MIG	1	2
Tronzadora (de 14" a más)	1	1
Taladro de mesa o de pie		1
Guillotina	1*	1

plegadora	1*	1
-----------	----	---

(\*) Puede recurrir a servicio complementario

**Nota:** La MYPE podrá considerar los servicios complementarios de: condicionado, fosfatizado y proceso de pintado en polvo electrostático. Para ello debe adjuntar la proforma del servicio que se compromete a utilizar.

#### CUADRO N° 05: HERRAMIENTAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Tipo de equipo manual y herramientas	BIENES DE MADERA METAL	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Lijadora portátil	1	2
Atornillador portátil	1	2
Cepillo de mano	1	1
Taladro	1	1
Escuadras	2	4
Vernier	1	2
Cinta metrica	2	6
Juego de llaves	1	2

- Personal para la fabricación de bienes

#### CUADRO N° 06: PERSONAL MINIMO POR TIPO DE EMPRESA

Personal	BIENES DE METAL	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Maestro carpintero	1*	1
Operario carpintero	1	1
Maestro acero	1*	-
Soldador	-	-
Operario acero	1	1
Ayudante	1	1
TOTAL	3	4

**Nota:** La constatación de la calificación del operario como Maestro, se debe realizar a través de certificados de trabajo que evidencien un tiempo de experiencia de por lo menos 5 años con tal calificación; o en su defecto una declaración jurada simple emitida por la empresa participante que evidencie la experiencia mencionada.

Se otorgará cinco (5) puntos adicionales si es que cuentan con personal con capacitación o cualificación de competencias relacionadas a los procesos para la fabricación de los bienes (certificados, constancias de capacitación técnica y/o certificación laboral emitida por el Ministerio de Trabajo).

## 2.6. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN

### Criterios y factores de Evaluación

Luego de verificar que las MYPE cumplen con los requisitos de formalidad y que ha declarado bajo juramento que cumple con los requisitos mínimos, el NEC deberá evaluar a las MYPE considerando como criterios lo siguiente:

- Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares; y
- Desempeño productivo destacado.

### Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares

Este criterio considerará tres factores:

**Comprobantes de pago emitidos durante los tres (3) últimos años**

Este criterio valora el desempeño en anteriores participaciones de la empresa en la fabricación del bien o productos similares, el factor para evaluar este criterio es el número de comprobantes de pago y/o contratos que presente la MYPE por la fabricación o venta de bienes iguales o similares al que postula, emitidos en el periodo comprendido en los 3 últimos años.

**Cuadro Nº 07 A.- Comprobantes de pago<sup>1</sup> presentados, en los 3 últimos años**

Tipo de empresa	Cantidad de Comprobantes de pago presentados	Puntaje
MYPE que fabrican bienes iguales o productos similares <sup>2</sup> debiendo tener una antigüedad mínima de un (01) año en el tipo de bien al que postula, lo que se acreditará mediante la presentación del escaneo o copia de comprobantes de pago y/o contratos.	6 a más documentos	20
	De 4 a 5 documentos	15
	De 2 a 3 documentos	12
	1 documento	10

**Nivel de ventas**

Este criterio valora el nivel de ventas alcanzado en función del valor de lote al que postula. La MYPE debe acreditar ventas acumuladas en los 3 últimos años declaradas a la SUNAT según el siguiente detalle:

**Cuadro Nº 07 B.- Nivel de ventas con relación al valor del lote al que postula**

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u>	
Hasta el 25% del monto a postular	15 puntos
Mas del 25% hasta el 35% del monto a postular	20 puntos
Mas del 35% del monto a postular	35 puntos
<u>Pequeña empresa</u>	
50% o más del monto a postular	15 puntos
60% o más del monto a postular	20 puntos
70% o más del monto a postular	35 puntos

Esta información se verificará en el Reporte Tributario para Terceros y/o con los PDT o Declaración Anual de Renta (2018).

**Promedio de trabajadores en planilla en los 3 últimos años.**

Este criterio valora la cantidad promedio de trabajadores en planilla en un año considerando los 3 últimos años.

**Cuadro Nº 07 C- Promedio de trabajadores en planilla en un (01) año**

<sup>111</sup> La MYPE podrá presentar copia de los comprobantes de pago o dichos documentos escaneados en el caso de postulación virtual, no obstante, a la firma del contrato deberá presentar los comprobantes de pago originales, de no cumplir con esto último no se realizará la firma del contrato

<sup>2</sup> Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones:

- Materia prima empleada
- Características técnicas del diseño/ tecnología requerida para su fabricación
- Funcionalidad

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u> 1 a 2 trabajadores en promedio en el año 3 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos
<u>Pequeña Empresa</u> 3 a 4 trabajadores en promedio en el año 5 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos

Presentar declaración jurada simple de los trabajadores en planilla electrónica y a la firma del contrato deberá presentar la Constancia de presentación de la planilla electrónica.

#### Desempeño productivo destacado

Se otorgará puntaje adicional a las MYPE que sustentan que cumplen las siguientes condiciones:

- **Licencia de funcionamiento**  
La MYPE que cuente con Licencia de funcionamiento vigente de su fábrica o taller y la adjunte.
- **Participación destacada en Compras a MYPERú**  
Confeccionó prendas de vestir, en el plazo 2014- 2019 para los Núcleos Ejecutores y obtuvo calificación de calidad de 1 o 2, cumpliendo con la entrega en el plazo contractual, para lo cual deberá adjuntar su ficha de auditoria de calidad.
- **Marca registrada en INDECOPI**  
La MYPE recibirá un puntaje adicional de un punto si acredita que tiene su marca registrada en INDECOPI, mediante el registro correspondiente.
- **Página Web activa**  
La MYPE recibirá un puntaje adicional de punto si acredita tener la página web activa de su empresa, registrándola en el formato establecido en las bases.
- **Personal de producción con calificación sustentada**  
Su personal de producción o parte de él es calificado, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (certificados, constancias o diplomas).

**Cuadro Nº 07 D- Bonificación por desempeño productivo destacado**

Nº	DEFINICION DE ADICIONALES	Puntaje
1	Licencia de Funcionamiento	
	<u>Microempresa</u>	05
	Con menos de 6 meses	10
	Con antigüedad de 6 meses a más	
	<u>Pequeña Empresa</u>	05
	Con antigüedad de 1 a 2 años	10
	Con antigüedad 2 a más años	
2	Participación en Compras a MYPERú	5
3	Registro de su marca en INDECOPI	3
4	Presencia en redes sociales o Página Web	2
5	Comprobante de pago emitido a la MYPE por concepto de capacitación a su personal, o Certificados o constancia de capacitación de su personal	5

#### Puntajes para que la MYPE sea seleccionada para recibir un lote

Luego de la calificación de los criterios de experiencia productiva y desempeño productivo, cada MYPE acumulará un puntaje. La lista de selección estará constituida por las MYPE que han alcanzado como mínimo 40 puntos y estará ordenada por estricto orden de mérito de mayor a menor puntaje.

La asignación de lotes a las MYPE será por orden de prelación de acuerdo a la lista de selección,



hasta completar el total de la demanda.

**Cuadro N° 07 E.- Puntaje por Criterios de evaluación de la MYPE**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	
	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
<b>Experiencia productiva en el bien o productos similares</b>		
Comprobantes de pago presentados por la fabricación o venta de bienes iguales o productos similares	10	20
Nivel de ventas con relación al valor del lote al que postula	15	35
Promedio de trabajadores en planilla en 1 año	15	20
<b>Bonificación por desempeño productivo destacado</b>		
Licencia de funcionamiento vigente	0	10
Participación en Compras a MYPErú	0	5
Registro de su marca en INDECOPI	0	3
Presencia en redes sociales o Página Web	0	2
Certificación o constancia de capacitación de personal	0	5
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para el desempate:

- Se priorizará a la micro empresa
- Se priorizará a aquella que no se le ha solicitado subsanación de documentación
- Se priorizará a la que presentó antes su postulación
- Se priorizará a la que tenga mayor antigüedad de RUC

## **2.7. LOTES DE PRODUCCION**

Los lotes de producción de las Mesas de exhibición a adquirirse para el Ministerio de Agricultura y Riego, serán asignados a aquellas MYPE que como resultado del proceso de calificación hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, por orden de calificación de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda.

En caso no se llegará a cumplir con las adjudicaciones de los lotes de producción por ninguno de los puntos descritos anteriormente, se realizará una nueva convocatoria, redistribución o reasignación. En los dos últimos casos, el NEC deberá alcanzar el informe técnico correspondiente, solicitando opinión a la Supervisión de FONCODES previo a la publicación.

### **2.7.1. ASIGNACIÓN DE LOTES**

Los lotes serán asignados a aquellas MYPE que como resultado del proceso de calificación hayan sido seleccionados e incorporadas en la lista de asignación de lotes, respetando el orden de prelación determinado por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO–MINAGRI, en estricto orden de mayor a menor puntaje, hasta completar la demanda.

La asignación del lote de producción está en función a la demanda y a las competencias de la MYPE, teniendo en cuenta la complejidad de los bienes a producir y su posterior entrega.

La MYPE seleccionada recibirá un (1) lote, según la clasificación de micro o pequeña empresa que haya recibido (REMYPE).

Los lotes de producción sujeto a asignación de acuerdo con el Expediente Técnico son los mencionados en el Cuadro N° 08.

### **2.7.2. MONTO DE LOS CONTRATOS**

El monto de los contratos será derivado de la asignación de lotes que se adjudiquen producto de la evaluación a las MYPE y según la distribución detallada en el Cuadro N° 08.

El incumplimiento de la entrega del lote asignado en el plazo establecido estará sujeto a las penalidades correspondientes.

Cabe resaltar que en este caso las MYPE a las que se le adjudiquen un lote de producción, deberán cubrir los costos adicionales de transporte (flete) correspondiente al traslado de los insumos hasta su taller, así como los costos de traslado de los bienes producidos hasta los almacenes previamente determinados por el Núcleo Ejecutor de Compras.

### **2.7.3. UBICACIÓN DE LAS MYPE**

El total de la demanda de mobiliarios se adquirirán a las MYPE a nivel nacional.

La asignación está en función de la demanda, las competencias de la MYPE y la disponibilidad de servicios de la zona, tomando en cuenta la complejidad de los bienes a producir.

### **2.7.4. CHARLA INFORMATIVA**

Con las MYPE que tengan asignación de lote, se programará una charla informativa se tratarán los siguientes temas:

- a. Trámites administrativos para la firma de contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras.
- b. Plazos para la firma de contratos
- c. Solicitud de adelantos garantizado con Cartas Fianza.
- d. Implementación de Protocolos de Seguridad y Salubridad para el desarrollo de las actividades de producción.
- e. Responsabilidades para el cumplimiento de contratos
- f. Plazos para aprobación de muestras.
- g. Período de producción
- h. Procedimientos de Inspección del proceso de producción
- i. Aplicación de penalidades
- j. Rol de la supervisión de FONCODES
- k. El procedimiento de auditoría final y recepción del lote
- l. Documentos a presentar para la cancelación del lote entregado.
- m. Principales tips para la postulación efectiva por parte de MYPE

El Núcleo Ejecutor de Compras programará talleres de capacitación para las MYPE seleccionadas, en función a los siguientes temas propuestos:

- ✓ Lectura de planos y especificaciones.
- ✓ Buenas prácticas para la fabricación de bienes.
- ✓ Control de calidad en el proceso productivo de fabricación de bienes.

**CUADRO N° 08: LOTE DE PRODUCCION A ASIGNAR POR TIPO DE BIENES A CADA MYPE**

#	Descripción del bien	Cantidad	Precio unitario (S/)	Monto	Monto Contrato (S/)
1	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
2	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
3	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
4	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
5	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
6	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
7	Mesa de exhibición	190	S/535.03	S/101,655.70	S/101,655.70
8	Mesa de exhibición	150	S/535.03	S/80,254.50	S/80,254.50
<b>TOTAL</b>		<b>1,480</b>			<b>791,844.40</b>

**2.8. RESPONSABILIDADES DE LAS MYPE**

Las MYPE contratadas para la producción de mesas de exhibición solicitado por el Ministerio de Agricultura y Riego tendrán las siguientes responsabilidades:

- 2.8.1.** Cumplimiento de los protocolos de seguridad y salubridad establecidos.
- 2.8.2.** La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 2.8.3.** La MYPE deberá disponer la presencia de una persona responsable y autorizada durante todo el proceso de producción de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 2.8.4.** Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 2.8.5.** Asegurar que los insumos principales y secundarios, de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del NEC, u otros de acuerdo a las disposiciones del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico.
- 2.8.6.** Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos principales, los certificados de calidad otorgado por el fabricante, de ser el caso.
- 2.8.7.** No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación al NEC.
- 2.8.8.** No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el NEC.
- 2.8.9.** No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas, durante la fabricación de los bienes asignados. En caso de compra de una nueva maquinaria se deberá comunicar al NEC. El Inspector podrá constatar esta acción en sus visitas inopinadas según sea el caso.
- 2.8.10.** La MYPE está obligada a elaborar una muestra física acabada de tamaño real, del producto asignado, antes de iniciar la fabricación del lote, la cual no formará parte del lote a entregar, así como deberá ser aprobada por el inspector designado por el NEC. Dicha muestra será fabricada en un plazo máximo de siete (07 días) calendario computado desde la fecha de suscripción de su contrato, bajo su responsabilidad. Esta muestra llevará un sello oficial de aprobación de muestra definido por el NEC. El incumplimiento de esta obligación será causal de observación y/o cancelación o anulación del contrato, previo informe de la inspectoría.
- 2.8.11.** No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado, para el caso de la fabricación de productos de metal y madera, no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios para la realización de machihembrado y cepillado, así como el servicio de acondicionamiento, fosfatizado y pintura al horno.
- 2.8.12.** Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para la Participación de las MYPE.
- 2.8.13.** Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará

penalizaciones en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.

- 2.8.14. Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 2.8.15. Entregar los bienes en el almacén o lugar designado por el NEC. Los inspectores del NEC, son responsables de la verificación de la calidad de los bienes, previa a su aceptación.
- 2.8.16. **Brindar** las facilidades a la inspección del Núcleo Ejecutor de Compras y la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán como mínimo seis (06) visitas de inspección: 01 para la verificación de insumos; 01 para verificar las dimensiones de piezas; 01 durante el proceso de acondicionamiento y pintado al horno; 01 durante el proceso de ensamble, actividad soldadura; 01 para verificar el proceso de encolado de tableros y 01 en la revisión final de producto terminado. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso de que dichas empresas no atiendan las visitas por dos (02) veces para los bienes de metal madera, será motivo de resolución de contrato.
- 2.8.17. Participar en las charlas informativas para gestión y proceso productivo programadas por el NEC. Las charlas informativas deberán ser realizadas antes de iniciar el proceso de fabricación y durante el transcurso del mismo, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una. La justificación por no asistencia deberá ser evaluada por el NEC.
- 2.8.18. Dar facilidades a la inspectoría del NEC para realizar una pre auditoría de los bienes, la cual consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes; la auditoría final a una muestra representativa del lote asignado se realizará en los almacenes y/o lugares que designe MINAGRI.
- 2.8.19. La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por la fabricación del bien que tuviera la MYPE al momento de la resolución del contrato, de ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.

## 2.9. **PROHIBICIONAES**

- 2.9.1. No podrán participar empresas que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del NEC, ni con el personal administrativo o técnico del NEC, ni con representantes de empresas proveedoras de insumos, servicios y bienes del NEC.
- 2.9.2. No podrán participar las MYPE que tengan el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante. De presentarse este caso, solo se evaluará a la primera MYPE que realizó su registro.
- 2.9.3. No podrá participar una MYPE que tenga el mismo domicilio fiscal declarado en la SUNAT que otra, o la misma dirección de taller de producción registrada en sus fichas RUC.
- 2.9.4. No podrán participar empresas que conformen grupo económico o que tengan vinculación económica según lo establecido en el artículo N° 4 del Reglamento de la Ley MYPE (Decreto Supremo N° 008-2008-TR).
- 2.9.5. No podrán participar las MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en esta compra es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el Núcleo Ejecutor de Compras por lo que no se permite el uso de cartas poder en favor de terceros en actividades tales como verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, pre auditorías, auditorías y cancelación del saldo por pagar.
- 2.9.6. No podrán participar las MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos y servicios en la presente compra, salvo aquellas que hayan culminado y entregado su lote asignado.
- 2.9.7. No podrán participar las empresas que consignen la misma dirección para sus talleres de producción basados en el registro de su ficha RUC.
- 2.9.8. No podrán participar directa o indirectamente en la fabricación de los bienes ni podrán ser seleccionados como proveedores los miembros del NEC, así como su personal técnico – administrativo.
- 2.9.9. No podrán participar empresas a las que se les rescindió el contrato y se les ejecutó la carta fianza, así como las que habiendo recibido un lote renunciaron en alguna etapa del proceso

- o no se acercaron a firmar el contrato sin justificación desde hace tres (03) años, en las compras anteriores bajo el modelo de núcleo ejecutor.
- 2.9.10. No podrán participar empresas que no tengan un (01) año como contribuyente en la fabricación de los bienes requeridos. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inscripción a la SUNAT.
- 2.9.11. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado, para el caso de la fabricación de productos de metal y madera, no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios para la realización de canteado, corte de plasma, así como el servicio de pintura al horno.
- 2.9.12. Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compra a cargo de un Núcleo Ejecutor y que tengan asignación de lote o contrato vigente en dicho proceso, no podrán suscribir otro contrato con ningún otro Núcleo Ejecutor.
- 2.9.13. No podrán participar MYPE consorciadas con empresas o personas que hayan pertenecido a empresas a las que se les rescindió el contrato o se les ejecutó la carta fianza.
- 2.9.14. No podrán participar MYPE que tuvieron o tengan procesos legales resultantes de participación en los Programas de Compras a MYPERÚ.
- 2.9.15. No podrá participar MYPE a las cuales se les ha rechazado por segunda vez en la entrega de bienes en la auditoría final.

## **2.10. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en las páginas web de FONCODES ([www.gob.pe/foncodes](http://www.gob.pe/foncodes)), del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO–MINAGRI ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe)) en las fechas indicadas en el aviso de convocatoria.

### **IMPORTANTE**

#### **LOS RESULTADOS SON INAPELABLES.**

Los resultados publicados son inapelables. No se devolverán las solicitudes y documentos presentados por las MYPE participantes.

## **2.11. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO**

El Núcleo Ejecutor de Compras podrá suspender o cancelar el proceso hasta antes de la asignación de lotes de producción por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ello será informado a los participantes a través de las páginas web de FONCODES ([www.gob.pe/foncodes](http://www.gob.pe/foncodes)) y del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO–MINAGRI ([www.minagri.nec.pe](http://www.minagri.nec.pe))

## **2.12. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN**

De verificarse falsedad o adulteración de la información contenida en cualquiera de los documentos presentados por la MYPE, en cualquiera de sus etapas incluida la ejecución del contrato, el Núcleo Ejecutor de Compras procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato.

## **CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

### **3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Las MYPE que resulten seleccionadas con la asignación de un lote de producción tendrán un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios contados desde la publicación de los resultados para apersonarse al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS para la firma del respectivo contrato, este plazo podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad de insumo principal. Cuando la MYPE no suscriba el contrato dentro de este plazo, o dentro del plazo dispuesto por el núcleo ejecutor, el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS podrá dejar sin efecto la asignación del lote de producción y asignarla a otra MYPE seleccionada, sin perjuicio de las responsabilidades para la MYPE que incumplió.

### **3.2. GARANTÍA POR ADELANTO**

La MYPE contratante podrá solicitar hasta el 50% del monto del contrato como adelanto, previa presentación de carta fianza y con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo Ejecutor de Compras, otorgada por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP – SBS y tener vigencia por un plazo no menor de noventa (90) días calendario y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el NEC.

Se deberá tomar en cuenta que en caso la MYPE solicite adelanto, esta debe presentar en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios a partir de la firma del contrato, la siguiente documentación

- Solicitud de adelanto (**Anexo N° 04**).
- Carta Fianza a favor del Núcleo Ejecutor de Compra
- Factura o Boleta de Venta por el importe del adelanto.
- Autorización de pago a proveedor(es) (**Anexo N° 05**).
- Vigencia de poder actualizado (antigüedad no mayor a 30 días).

### **3.3. PAGOS A LAS MYPE**

Para el pago de las MYPE contratadas se presentará al Núcleo Ejecutor de Compras, comprobante de pago y la guía de remisión de acuerdo con los requisitos exigidos por la SUNAT, y el acta de recepción aprobada por el Inspector General que certifique la conformidad del 100% del lote asignado. El Núcleo Ejecutor de Compras pagará en un plazo no mayor de treinta (15) días calendario desde la recepción de la documentación señalada, siempre y cuando se cuente con los documentos solicitados a la MYPE.

El Núcleo Ejecutor de Compras, en caso corresponda, podrá abonar directamente a los proveedores de las MYPE, el monto correspondiente a los insumos, materiales o servicios adquiridos para la fabricación de los bienes contratados, previa autorización por escrito de la MYPE, así como la presentación la respectiva orden de compra suscrito entre la MYPE y la empresa proveedora, con cargo a su adelanto.

### **3.4. PENALIDADES**

En caso de demora en la entrega del lote asignado, se aplicará una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, que serán descontados del pago de la valorización final del lote entregado. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato y asignar el lote a otra MYPE.

## PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE

### CONTRATO DE SUMINISTRO N° XXX- 2020 NEC MINAGRI

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Bienes para el Ministerio de Agricultura y Riego-MINEDU que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR COMPRAS DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA-MINAGRI**, con RUC N° 20606201151, con domicilio legal en la Av. La Molina 1584, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **presidente**, el **Sr. Héctor Rosendo Chávez Chávez**, identificado con DNI N° 09018864, a quien en adelante se denominará "**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**"; y de la otra parte la MYPE \_\_\_\_\_, inscrita en la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° \_\_\_\_\_, Sede \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, cuya planta de producción está ubicada en: \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_ Sr(a). \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, según facultades otorgadas en la Partida Registral antes señalada, a quien en adelante se denominará "**LA MYPE**"; en los siguientes términos y condiciones:

#### **PRIMERO: DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**

Mediante Convenio N° 003-2020-FONCODES suscrito el 10 de julio 2020, entre **EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS** y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se han establecido las condiciones que regirán el desarrollo del Programa de Compras a MYPERÚ, Convenio que ha encargado su ejecución a "**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**", así como señalado sus facultades y obligaciones.

#### **SEGUNDO: DE LA MYPE**

Es una empresa del sector de la Micro y Pequeña Empresa que de acuerdo a la documentación presentada en su oportunidad y la evaluación efectuada por "**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**", según la Base para Participación de las MYPES: "Adquisición de Mobiliario para el Ministerio de Agricultura-MINAGRI en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y Normas Modificadorias" (que incluye el D.U. 075-2020, publicado el 26 de junio de 2020), se ha determinado que está en condiciones de suministrar Bienes para PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI al Programa Compras a MYPERÚ.

#### **TERCERO: DEL LOTE, CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PLAZO DE ENTREGA**

"**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**" conviene en adquirir a "**LA MYPE**" un lote de \_\_\_ mobiliario para el Ministerio de Agricultura-MINAGRI, según los tipos y cantidades siguientes:

N°	ÍTEM	CANTIDAD
1		
2		
	<b>TOTAL</b>	

"**LA MYPE**" se compromete a entregar los bienes a "**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**" en un plazo máximo sesenta (60) días calendarios, el cual inicia a los 15 días posteriores a la recepción de los perfiles de acero, acreditado con la guía de remisión correspondiente emitida por el proveedor, y culmina con la entrega de los bienes en los almacenes determinados por el núcleo ejecutor ubicados en la región Lima.

"**LA MYPE**" deberá tener en cuenta lo siguiente

- Si la MYPE solicita adelanto:  
Para las MYPE que soliciten adelanto, el plazo se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal, según Guía de Remisión. La MYPE tiene un plazo de siete (07) días calendario después de suscribir el contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, para lo cual el representante legal de la MYPE debe contar con DNI, este plazo podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad de insumo principal. La

entrega del adelanto a las empresas no debe superar los diez (10) días calendario, desde la firma del contrato.

Para solicitar los adelantos las MYPE deberán de adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de adelanto (**Anexo N° 04**).
  - Carta Fianza a favor del Núcleo Ejecutor de Compra.
  - Factura o Boleta de Venta por el importe del adelanto.
  - Autorización de pago a proveedor(es) (**Anexo N° 05**).
  - Vigencia de poder actualizado o Certificado Literal (antigüedad no mayor a 30 días calendarios).
- Si la MYPE no solicita adelanto. El plazo máximo para el abastecimiento es de ocho (08) días calendarios después de suscribir el contrato.

En ambos casos, la “MYPE” deberá adquirir su insumo principal (según corresponda) al proveedor seleccionado del Registro de Proveedores, el cual será evaluado y autorizado por el “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

“**LA MYPE**” deberá cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres y de los bienes hasta los almacenes determinados por “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

Para su entrega, todos los bienes producidos por “**LA MYPE**”, llevaran una placa, un grabado o una etiqueta conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del fabricante o número de RUC.
- Número de contrato.
- Lote designado.

El plazo contractual finaliza con la entrega de los bienes en el lugar determinado por el **Ministerio de Agricultura y Riego en coordinación con “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

Durante el proceso de fabricación de Bienes para el MINAGRI “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” podrá considerar ampliaciones de plazo que sean solicitadas dentro del plazo contractual y debidamente sustentada por “**LA MYPE**”, las cuales deberán ser revisadas por inspectoría y aprobadas por el NEC, además de informar a la Supervisión de Compras el hecho.

“**LA MYPE**” podrá entregar los Bienes para Ministerio de Agricultura y Riego antes del plazo indicado.

#### **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

“**LA MYPE**” se compromete a que la producción del lote asignado debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Base para Participación de las MYPE: "Adquisición de Mobiliario para Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y Normas Modificatorias", que declara conocer y aceptar. “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” podrá realizar acciones de inspección en la planta de producción de “**LA MYPE**” según se detalla en el procedimiento de inspección elaborado por la Inspectoría de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

#### **QUINTO: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

El precio unitario de cada \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 soles (S/\_\_\_\_), incluido el I.G.V., siendo que para el presente contrato hacen un total de \_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 soles (S/\_\_\_\_), incluido el I.G.V. según el detalle descrito en el siguiente cuadro:

Tipo de MYPE	ÍTEM	Lote Asignado	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
	MESA DE EXHIBICION		535.03	
<b>TOTAL</b>				

“**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” pagará a “**LA MYPE**” la valorización del lote en un plazo no mayor de 15 días calendario contados a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago correspondiente que deberá tener los requisitos establecidos por la SUNAT.
- Guía de Remisión emitida por la MYPE que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el o los representantes del NEC.
- Copia de la guía de transporte forestal otorgada por el proveedor de madera, y/o certificados de



calidad de los bienes madera y metal, según corresponda.

- Acta de Auditoría final y/o Acta de recepción que certifique la conformidad del lote por la inspectoría de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

Para el pago del adelanto, “**LA MYPE**” autoriza a “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” a efectuar los abonos a su Cuenta de Ahorros ( ) o Cuenta Corriente ( ), en Soles, N° \_\_\_\_\_, Código de Cuenta Interbancaria N° \_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_ o a través de cheques.

#### **SEXTO: DEL ADELANTO Y SU APLICACIÓN**

“**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” a solicitud de “**LA MYPE**” podrá otorgar un adelanto de hasta el 50% del monto total del presente Contrato (incluido IGV), presentando solicitud de adelanto (Anexo N° 04), Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática a favor de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”, y el comprobante de pago correspondiente. La Carta Fianza deberá cubrir el 100% del adelanto solicitado y tener vigencia por un plazo no menor de noventa (90) días calendario y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. Así mismo presentar la autorización de pago a proveedor(es), vigencia de poder actualizado con una antigüedad no mayor a un (01) mes.

“**LA MYPE**” para asegurar el abastecimiento de insumos principales del lote asignado se compromete a destinar hasta el 80% del adelanto concedido, para la adquisición de dicho insumo, para lo cual firmará una orden de pago directo al Proveedor. En caso de que la provisión de insumos sea menor que el 80% del adelanto, la diferencia será otorgada a la MYPE.

#### **SÉPTIMO: PENALIDAD**

El incumplimiento de “**LA MYPE**” en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10 % del monto total del contrato, los que serán descontados del pago de la valorización final del lote entregado por “**LA MYPE**”. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

Esta Cláusula no se aplicará si se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor sustentada por “**LA MYPE**” o por razones no imputables a la MYPE y calificada como tales por “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentatoria correspondiente y la aprobación de “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.

#### **OCTAVO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MYPE**

Durante el proceso de producción “**LA MYPE**” se sujetará a las siguientes responsabilidades:

- 8.1. Cumplimiento de los protocolos de seguridad y salubridad establecidos.
- 8.2. La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 8.3. La MYPE deberá disponer la presencia de una persona responsable y autorizada durante todo el proceso de producción de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 8.4. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 8.5. Asegurar que los insumos principales y secundarios, de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del NEC, u otros de acuerdo a las disposiciones del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico.
- 8.6. Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos principales, los certificados de calidad otorgado por el fabricante, de ser el caso.
- 8.7. No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación al NEC.
- 8.8. No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el NEC.
- 8.9. No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas, durante la fabricación de los bienes asignados. En caso de compra de una nueva maquinaria se deberá comunicar al NEC. El Inspector podrá constatar esta acción en sus visitas inopinadas según sea el caso.
- 8.10. La MYPE está obligada a elaborar una muestra física acabada de tamaño real, del producto asignado, antes de iniciar la fabricación del lote, la cual no formará parte del lote a entregar, así como deberá ser aprobada por el inspector designado por el NEC. Dicha muestra será fabricada en un plazo máximo de siete (07 días) calendario computado desde la fecha de suscripción de su contrato, bajo su responsabilidad. Esta muestra llevará un sello oficial de aprobación de muestra definido por el NEC. El incumplimiento de esta obligación será causal de observación y/o cancelación o anulación del contrato, previo informe de la inspectoría.

- 8.11. No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado, para el caso de la fabricación de productos de metal y madera, no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios para la realización de canteado, corte de plasma así como el servicio de pintura al horno.
- 8.12. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para la Participación de las MYPE.
- 8.13. Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará penalidades en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 8.14. Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 8.15. Entregar los bienes en el almacén o lugar designado por el NEC. Los inspectores del NEC, son responsables de la verificación de la calidad de los bienes, previa a su aceptación.
- 8.16. Brindar las facilidades a la inspección del NEC y la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán como mínimo cinco (05) visitas de inspección en el caso de los bienes de metal: 01 para la verificación de insumos; 01 para verificar las dimensiones de piezas; 01 durante el proceso de acondicionamiento y pintado al horno; 01 durante el proceso de ensamble, actividad soldadura y 01 en la revisión final de producto terminado. Para los bienes de metal-madera como mínimo seis (06) visitas de inspección: 01 para la verificación de insumos; 01 para verificar las dimensiones de piezas; 01 durante el proceso de acondicionamiento y pintado al horno; 01 durante el proceso de ensamble, actividad soldadura; 01 para verificar el proceso de encolado de tableros y 01 en la revisión final de producto terminado. Finalmente para los bienes de melamine, como mínimo tres (03) visitas de inspección: 01 para la verificación de insumos; 01 para verificar las dimensiones de piezas y 01 en la revisión final de producto terminado. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso de que dichas empresas no atienden las visitas por dos (02) veces para los bienes de metal y metal madera y de una (01) vez para los bienes de melamine, será motivo de resolución de contrato.
- 8.17. Participar en las charlas informativas para gestión y proceso productivo programadas por el NEC. Las charlas informativas deberán ser realizadas antes de iniciar el proceso de fabricación y durante el transcurso del mismo, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una. La justificación por no asistencia deberá ser evaluada por el NEC.
- 8.18. Dar facilidades a la inspectoría del NEC para realizar una pre auditoría de los bienes, la cual consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes; la auditoría final a una muestra representativa del lote asignado se realizará en los almacenes y/o lugares que designe PRONIED.
- 8.19. La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por la fabricación del bien que tuviera la MYPE al momento de la resolución del contrato, de ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.

#### **NOVENO: IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**

- 9.1. Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compras y que tengan asignación de lotes o con contrato vigente en un proceso de compras a cargo de un Núcleo Ejecutor, no podrán suscribir otro contrato.
- 9.2. No podrán participar empresas que tengan menos de un (01) año como contribuyentes en la producción de los bienes requeridos y similares. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inicio de actividades registrado en la SUNAT.
- 9.3. "LA MYPE" no podrá destinar los bienes producidos a un fin distinto al contratado con el "NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS", por lo tanto, los bienes no podrán ser donados ni comercializados a otros compradores.
- 9.4. Las "MYPE" podrán realizar observaciones ante el Núcleo Ejecutor de Compras respecto a la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse solo de manera individual por cada MYPE. No se aceptarán otra forma de reclamo.

#### **DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA MYPE", faculta a "EL NÚCLEO

**EJECUTOR DE COMPRAS**” a resolver el Contrato y a ejecutar las garantías otorgadas, inhabilitando a **“LA MYPE”** de participar en el futuro en el Programa de Compras a MYPERÚ. El adelanto referido en la Cláusula Sexta, pendiente de amortización con motivo de resolverse el Contrato, así como la penalidad señalada en la Cláusula Séptima, será cobrada por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** de cualquier suma que se adeude a la MYPE y/o de la ejecución de la Carta Fianza dada en garantía.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte designará un árbitro en su solicitud de arbitraje y respuesta, respectivamente y estos árbitros designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará ante la respectiva Cámara de Comercio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la respectiva designación.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido y en caso éstos no consigan ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar a la respectiva Cámara de Comercio de la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS**

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Contrato. **“LA MYPE”** no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor.  
Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
LA MYPE

Sr.  
DNI N°

\_\_\_\_\_  
EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

Sr.  
DNI N°

## ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

### A.-PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

- Verificación de la materia prima
- Madera: Mediante la evaluación de sus características organolépticas
- Tableros de Madera contrachapados: Evaluación visual y revisión de la documentación (factura de compra, guía de transporte y ficha técnica del material)
- Metal: Evaluación visual y revisión de la documentación (factura de compra, guía de transporte y ficha técnica del material)
- Contenido de humedad de la madera: Uso de higrómetro de contacto debidamente calibrado y ajustado a la especie de madera.
- Defectos presentes en el mobiliario: Evaluación visual y uso de cinta métrica, vernier digital, transportador y reglas metálicas.
- Dimensiones: Uso de cinta métrica, vernier digital y reglas metálicas, tomando en cuenta valores y tolerancias de los planos.
- Acabado: Inspección visual y tacto.
- Pirograbado del Logotipo Institucional: Mediante inspección visual

### TABLAS DE DEFECTO DE MADERA Y TRIPLAY

**Cuadro N° 31: Clasificación por defectos de manufactura**

Categorías de características	Clases de apariencia		
	A	B	C
Nudos de alfiler	Ausentes	Permitido	Permitidos
Nudos sanos	Uno o varios nudos sanos, cuya suma de diámetros acumulados por dos nudos no exceda de 15 mm.	Diámetro individual máximo: 30 mm  Máximo de la suma de los diámetros acumulados por nudos: 30 mm	Diámetro máximo individual: 60 mm  Máximo de diámetros acumulados: 75 mm  Racimos de nudos poco extensos
Nudos muertos o huecos	Ausentes	Permitido hasta un diámetro individual de 6 mm si está relleno y	Permitido hasta un diámetro individual de 5 mm si no está reparado,

		hasta un número de 2/m <sup>2</sup>	10 mm si está relleno y hasta un número de 3/m <sup>2</sup>
Rajaduras abiertas	Ausentes	Permitidos si es menor que 1/10 de la longitud del tablero hasta un ancho individual de 3 mm y hasta un número de 3/m del ancho del tablero si está apropiadamente relleno.	Permitidos, de longitud máxima individual 1/5 de la longitud del tablero.  Abertura máxima individual de 5 mm y hasta un número de 3/m del ancho de tablero si está apropiadamente relleno
Rajaduras cerradas	Ausentes	Permitidos	Permitidos
Anormalidades debido a insectos, perforadores marinos y plantas parásitas	No permitido	Algunas picaduras de color oscuro y aisladas cuando son perpendiculares al plano del tablero	Marcas de plantas parásitas no permitidas.  Agujeros de insectos y perforadores marinos permitidos hasta un diámetro de 3 mm verticalmente al plano del panel hasta un número de 10/m <sup>2</sup>
Floema incluido		No permitido	Permitido hasta un ancho de 25 mm si está relleno
Irregularidades en la estructura de la madera	Ausentes	Si es muy delgado	Si es delgado

Decoloración que no destruye la madera		Veteado y decoloraciones sin limitaciones; siempre que no modifiquen las propiedades de la madera sensiblemente.	Veteados y manchas
Deterioro fúngico que destruye la madera		No permitido	No permitido
Otras características		Exudaciones de gomas naturales ocasionales.	Gomas naturales ocasionales.
NOTA: Las características inherentes a la madera son permitidas siempre que no afecten la capacidad de servicio del tablero.			

#### Defectos a evaluar por manufactura

Para la evaluación de los defectos por manufactura se aplicará lo indicado en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 32: Clasificación por defectos de manufactura**

Categoría de defecto	Clase de apariencia por manufactura		
	A	B	C
Juntas abiertas	No permitido	No permitido	Junta con separación de 2 mm de ancho como máximo.
Superposiciones		No permitido	Permitido hasta un número de 1/m <sup>2</sup> y hasta 100 mm de longitud.

Ampollas	No permitido	No permitido
Huecos, huellas y golpes	No permitido	Permitido si es leve
Aspereza	No permitido	No permitido
Lijado atravesado	No permitido	No permitido
Penetración de pegamento	No permitido	Permitido si es leve y ocasional
Partículas extrañas	No permitido	Partículas ferrosas no permitido
Reparaciones  1) Parches  2) Cuñas  3) Rellenos sintéticos	Permitido si están adecuadamente hechos y firmemente rellenados hasta un número de 3/m <sup>2</sup>  No permitido	Permitido si están adecuadamente hechos y firmemente rellenados hasta un número de 6/m <sup>2</sup>  Permitido dentro de los límites especificados en las categorías
Defectos en los bordes del panel debido a lijado o aserrado	2 mm	Permitido hasta 5 mm desde el borde
Otras características o defectos	A ser considerados en la categoría en la cual se asemejan más	Una marca de garra.  Una marca de máquina

NOTA: Los defectos de manufactura son permitidos siempre que no afecten la capacidad de servicio del tablero.

### 7.3.3.3. Para metal

Para la inspección de la materia prima y en la etapa del proceso de fabricación de los componentes en metal, a ser empleados en la fabricación de mobiliario, se utilizará la clasificación de defectos por su importancia, las cuales son las siguientes:

#### Defectos críticos (LCA 0,1%)

- Abolladuras o deformaciones de alguna de las piezas que conforman el mueble.
- Rajaduras en los cordones de soldadura.
- Falta de penetración en los cordones de soldadura.
- Perforaciones no indicadas.
- Humedad en la pintura en polvo.
- Rayones que no puedan ser eliminados con una lija para acero #80.
- Falta de adherencia de la pintura
- Productos oxidados luego del proceso de fosfatizado.
- Cordón de soldadura incompleto

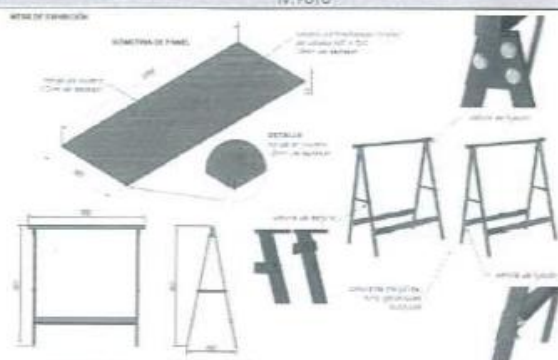
#### Defectos mayores (LCA 2,5%)

- Descuadre de las piezas plegadas.
- Curvado del tubo con un radio menor al recomendado.
- Exceso de porosidad en el cordón de soldadura.
- Rugosidad en la superficie pintada
- Armado asimétrico.
- Espesor de pintura por debajo del solicitado.

#### Defectos menores (LCA 4%)

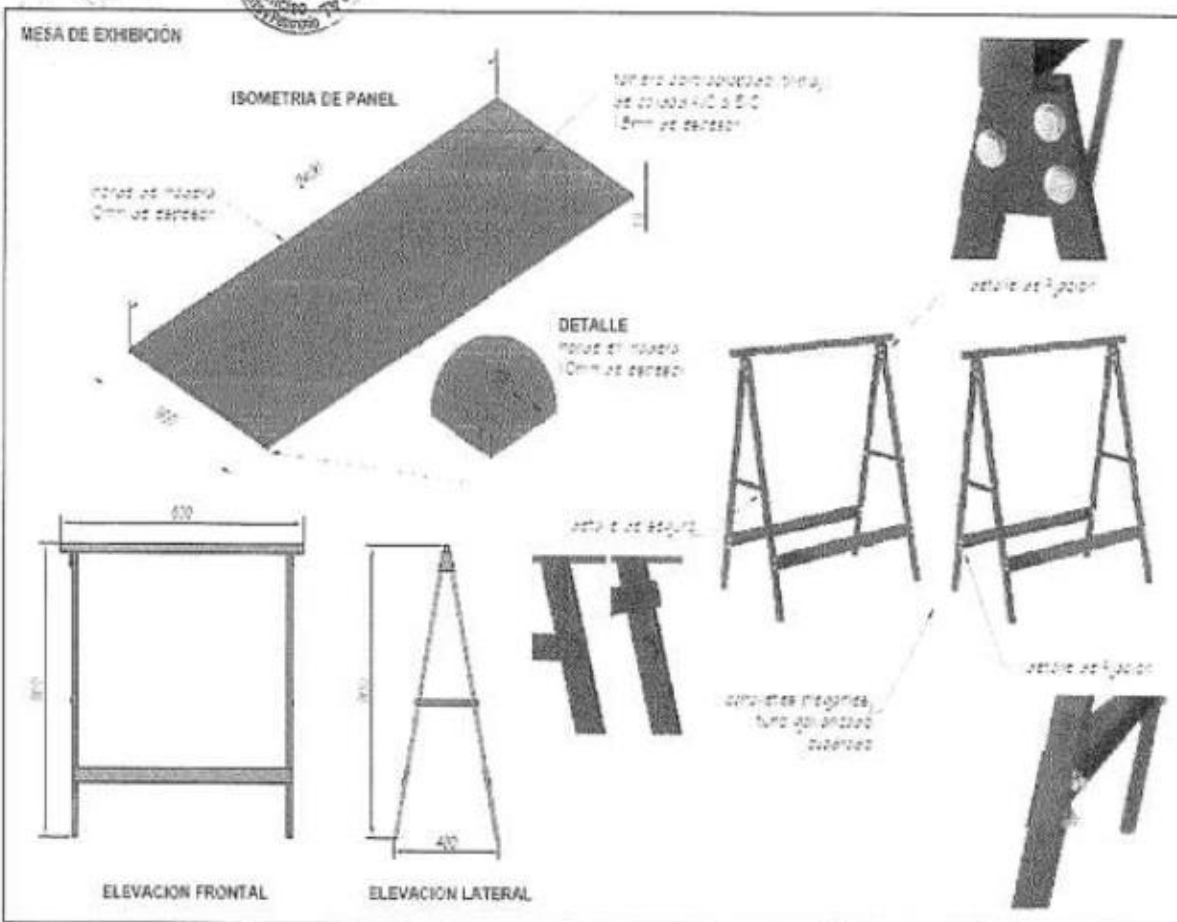
- Mayor espesor de pintura, siempre que no supere el 20% del espesor de pintura máximo.
- Diferencia de tonos en el color de la pintura



FICHA TÉCNICA DE MESA																													
Fecha de emisión:	Versión: V1.0																												
I. DESCRIPCIÓN																													
I.1	MESA DE EXHIBICIÓN (CON CABALLETES) CODIGO SAP:																												
II. DEFINICIÓN																													
II.1	Mueble con caballetes metálicos y superficie de tablero contrachapado (triplay) de calidad B/C.																												
III. APLICACIÓN																													
III.2	Mobiliario utilizado para la exhibición de productos agrícolas para abastecer directamente, de la chacra a la ciudad, en beneficio de los vecinos y clientes a precios justos. Este mobiliario está a disposición de los pequeños productores agrícolas para los "MERCADOS ITINERANTES".																												
IV. FOTO:																													
																													
V. PARTES, ACCESORIOS E INSUMOS																													
V.1	Lino (01) tablero contrachapado (triplay) de 18 mm de calidad A/B o B/C																												
V.2	Lino (01) borde de madera especie tornillo de 18mm x 10 mm de ancho																												
V.3	Dos (02) caballetes metálicos plegables																												
V.4	Doce (12) Regatones de PVC para la parte inferior de los bastidores y los laterales del lomo																												
V.5	Dieciocho (18) pernos zincados con arandela y tuerca por caballete																												
VI. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS																													
VI.1	Tablero contrachapado (triplay) de calidad B/C.																												
VI.2	Las especies de madera a emplear son las que se listan a continuación, pudiendo utilizar otras que cumplan con las propiedades físicas y mecánicas establecidas en la Norma NTP 260.015, lo que debe ser avalado por un informe técnico emitido por una institución técnica especializada en la materia.																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Especie</th> <th>Nombre Científico</th> <th>Densidad Básica (g/cm<sup>3</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tornillo</td> <td><i>Cordia alliodora</i></td> <td>0.45</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cachimbo Rojo</td> <td><i>Cariniana domestica</i></td> <td>0.59</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Moena amarilla</td> <td><i>Aniba puchury-minor</i></td> <td>0.56</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Lagarto caspi</td> <td><i>Colophyllum brasiliense</i></td> <td>0.56</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Muayruro</td> <td><i>Ormosia coccinea</i></td> <td>0.61</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Copaiba</td> <td><i>Copaifera officinalis</i></td> <td>0.61</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Especie	Nombre Científico	Densidad Básica (g/cm <sup>3</sup> )	1	Tornillo	<i>Cordia alliodora</i>	0.45	2	Cachimbo Rojo	<i>Cariniana domestica</i>	0.59	3	Moena amarilla	<i>Aniba puchury-minor</i>	0.56	4	Lagarto caspi	<i>Colophyllum brasiliense</i>	0.56	5	Muayruro	<i>Ormosia coccinea</i>	0.61	6	Copaiba	<i>Copaifera officinalis</i>	0.61
N°	Especie	Nombre Científico	Densidad Básica (g/cm <sup>3</sup> )																										
1	Tornillo	<i>Cordia alliodora</i>	0.45																										
2	Cachimbo Rojo	<i>Cariniana domestica</i>	0.59																										
3	Moena amarilla	<i>Aniba puchury-minor</i>	0.56																										
4	Lagarto caspi	<i>Colophyllum brasiliense</i>	0.56																										
5	Muayruro	<i>Ormosia coccinea</i>	0.61																										
6	Copaiba	<i>Copaifera officinalis</i>	0.61																										
VI.3	La madera a utilizar debe ser de ser de la calidad establecida en la NTP 260.015. No se aceptarán los siguientes defectos en las piezas de madera: Nudos muertos, rajadura pasante, corteza incluida, falla de compresión (trizado), acebolladura en astas, presencia de insectos activos y de hongos de pudrición. El contenido de humedad al que debe ser secada la madera estará en función al lugar de entrega, el que se encuentra especificado en el "Mapa de Contenido de Humedad de Equilibrio Real Promedio de la Madera - Promedio Anual".																												
VI.4	Dimensiones totales del tablero: Ancho: 2400mm Profundidad: 900mm Espesor: 18mm																												
VI.5	Color: Caoba Natural																												
VI.6	Acabado: Se podrá emplear barniz o laca transparente, en el caso de ser laca se deberá realizar un sellado previo de los poros de la madera, quedando finalmente del tipo poro semicubierto. El barniz o laca a emplear debe ser semi-mate y no brillante, imprimiendo una película firme que proteja la madera tanto en las partes visibles como no visibles del mueble.																												
VI.7	Dos (02) caballetes metálicos plegables, compuestos por bastidores (Patas), lomo (Soporte superior), refuerzo longitudinal (Unión inferior entre bastidores), bisagra (elemento que permite articular la unión entre bastidores) y tensor (Limita la apertura de los bastidores)																												
VI.6.1	Bastidores y lomo: Tubo cuadrado galvanizado 2"x2"x1.2mm ASTM A500, capa mínima de zinc de 120 gr/m <sup>2</sup> .																												
VI.6.2	Refuerzo longitudinal: Plancha plegada LAC 1.5 ASTM A653/A653M																												
VI.6.3	Bisagra: Plancha plegada LAC 1.5 ASTM A653/A653M																												
VI.6.4	Tensor: Platina 1/8"x3/8" ASTM A38																												
VI.6.5	Pernos hexagonal de 1/4" con arandela y tuerca, zincados, hilo UNC, Grado 2																												
VI.7	Capacidad de carga 100 kg por caballete																												
VI.8	Dimensiones del caballete: Ancho: 800 mm Largo: 800 mm Apertura: 400mm																												
VI.9	Las estructuras deberán ser tratadas antes del pintado, con una técnica con variables de operación (tiempo, temperatura, insumos, etc) que permita su protección contra la corrosión interna y/o externa y que considere como mínimo los procesos de: desengrase, desoxidado, fosfatizado, sellado y secado de las superficies metálicas.																												
VI.9.1	Desengrase, proceso por el que se elimina la presencia de grasas, aceites y suciedades sobre la superficie metálica. Para este se deberá utilizar materiales, insumos o reactivos sin productos contaminantes (ecológicos).																												
VI.9.2	Desoxidado, proceso por el que se busca eliminar todo rastro de óxido de la superficie metálica. Para este se deberá utilizar materiales, insumos o reactivos sin productos contaminantes (ecológicos).																												
VI.9.3	Fosfatizado, proceso de recubrimiento de las superficies, metálicas con una película muy fina de cristales de zinc, la cual forma una capa inhibitora antioxidante, ofreciendo una adecuada adherencia de la pintura.																												
VI.9.4	Sellado, proceso de enjuague final que debe nivelar molecularmente los cristales de fosfato de zinc formados en la superficie metálica, mejorando la resistencia a los efectos de la humedad.																												



VI 9.5	El producto una vez tratado deberá ingresar a un horno de secado a temperaturas superiores a los 150° C, con la finalidad de evaporar el agua u otros fluidos, que pudieran estar apresados en los dobleces o zonas de difícil acceso.
VI 10	<b>Pintura y Hornado:</b> El pintado del producto deberá ser con polvo electrostático de tipo híbrido, que permita un acabado homogéneo de alta dureza, resistencia mecánica y química, con un curado acorde con la recomendación del fabricante de pintura (180 a 200° C) por un periodo de (10 a 15 minutos). El espesor de pintura deberá estar entre 50 a 80 micras.
VI 11	Color: RAL 8022 (Negro)
<b>VII. CONDICIONES DE ENTREGA</b>	
VI 1	Esquineros de cartón prensado en las esquinas del producto.
VI 1	Embalado con stretch film.
<b>VIII. CONDICIONES DE PREINSTALACION</b>	
VI 1	Ninguna
<b>IX. CONTROL DE CALIDAD (FACULTATIVO)</b>	
VI 1	Informe técnico de calidad emitido por un Laboratorio con el equipamiento para la realización de los siguientes entayos:
	NTP 260.017 MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad
	Estabilidad bajo carga vertical
	• NTP 260.023 MUEBLES. Mesas de uso doméstico. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad
	Ensayo de carga estática vertical
	Ensayo de fatiga vertical
	• COPANT 30-1-19 Descripción de las características generales, macroscópicas y microscópicas de la madera
	Identificación de la especie de madera
	• NTP 251.010 MADERA. Métodos para determinar el contenido de humedad
	Contenido de Humedad-Método B
<b>X. GARANTÍA</b>	
X.1	Doce (12) meses



**ANEXO N° 02: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA**

Con carácter de Declaración Jurada proporciono la siguiente información al **NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI**, autorizando su verificación.

**1. DATOS GENERALES:**

DATOS DE LA EMPRESA													
Razón Social:													
Dirección del Taller:													
Departamento/ Provincia/ Distrito:													
Teléfono Fijo:													
RUC N°:													
Régimen Tributario:	Rég. General ( ) Rég. Especial ( ) R.U.S. ( ) R.M.T. ( )												
Inicio de Actividades:	Día:            Mes:            Año:												
Para Personas Jurídicas: Ficha de Inscripción en los Registros Públicos y Número de Asiento													
Para Personas Jurídicas: Relación de Socios de la Empresa	<table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center"><u>Nombres y Apellidos</u></th> <th align="center"><u>DNI</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>		<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>DNI</u>	1.	_____	_____	2.	_____	_____	3.	_____	_____
	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>DNI</u>											
1.	_____	_____											
2.	_____	_____											
3.	_____	_____											
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL													
Nombres y apellidos:													
Cargo:													
DNI N°:													
Domicilio Legal:													
Distrito:													
Provincia:													
Departamento:													
Teléfono:													
Celular:													
Correo Electrónico:													

**2. DATOS DE PRODUCCIÓN:**

ÁREA DEL TALLER	m <sup>2</sup>
ÁREA DEL ALMACÉN TECHADO	m <sup>2</sup>

**3. DATOS DE PERSONAL:**

PERSONAL MYPE			CANTIDAD DE PERSONAL	
JEFE DE TALLER (MÍN 2 AÑOS DE EXPERIENCIA)				
OPERARIO MAQUINISTA				
PERSONAL DE OPERACIONES MANUALES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CARGO/ OCUPACIÓN	FORMACIÓN TÉCNICA (Especialidad)	EXPERIENCIA (Años)

La presentación de este documento implica mi compromiso como participante de cumplir con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, sin necesidad de declaración expresa y **me someto a lo estipulado en las Bases aprobadas por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.**

Asimismo, declaro bajo juramento que:

- Los datos indicados en el presente documento y la documentación adjunta correspondiente son verdaderos, sujetos al principio de veracidad y fiscalización posterior, establecidos en el TUO de la Ley No. 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las sanciones previstas en los artículos pertinentes del Código penal.
  - Mi empresa cumple con requisitos de evaluación.
  - Mi empresa cumple con los requisitos mínimo de equipamiento y área productiva.
  - Mi personal cuenta con la calificación y experiencia necesarias para asumir la responsabilidad de fabricar los bienes a fabricar<sup>3</sup>.
  - Que dos (02) trabajadores se encuentran en planilla electrónica<sup>6</sup>.
  - No tengo sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo<sup>6</sup>.
  - No tengo vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras para el MINEDU, ni con el personal administrativo o técnico del referido Núcleo Ejecutor de Compras<sup>4</sup>.
  - No ser o tener el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante.
  - Mi empresa no conforma grupo económico<sup>5</sup>.
  - Mi empresa no tiene la condición de proveedor de insumos en el presente proceso de adquisición de bienes.
- Del mismo modo me comprometo a:
- Proporcionar el número de registro único de contribuyente (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que sub contraten para servicios complementarios.
  - Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.

Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe su falsedad.  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

---

**Representante Legal o Titular de la MYPE**  
(Sello y firma)

Adjunto:

Relación de maquinaria y herramientas que poseo en mi taller

---

<sup>3</sup> Información vinculada al D.S. N° 007-2019-TR

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Art 4 de su reglamento

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 008-2008- TR-Art 4 de su reglamento.

**ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE**  
 (Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

**SEÑORES:**  
**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, representante legal de la MYPE \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, y con N° de RUC \_\_\_\_\_, declaro que mi representada posee experiencia en la fabricación de mobiliario, para lo cual detallamos lo siguiente:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO <sup>4</sup>	N° DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA <sup>5</sup>	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA	IMPORTE DE FACTURA O DE BOLETA DE VENTA	PERÍODO DE FABRICACIÓN	
						DESDE	HASTA

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal o Titular de la MYPE**  
 (Sello y firma)

<sup>4</sup> Referidos al mismo bien o a productos similares.

<sup>5</sup> Los comprobantes de pago descritos deberán ser sustentados con fotocopias simples, legibles y pueden corresponder a fechas dentro de los dos (02) años (experiencia solicitada).

**ANEXO N° 04: SOLICITUD DE ADELANTO**

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

**SEÑORES:**

**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI**

**Presente.-**

**SOLICITA: OTORGAMIENTO DE ADELANTO**

**REFERENCIA: Contrato N° \_\_\_-2020-NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI.**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, representante legal de la MYPE \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, y con N° de RUC \_\_\_\_\_, con quien el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI ha suscrito el contrato de la referencia, solicito que se me otorgue un adelanto de \_\_\_\_\_ con /100 soles (S/ \_\_,\_\_.\_\_), correspondiente al \_\_% (máximo 50%) del monto del contrato, el mismo que será dividido de la siguiente manera:

- \_\_% (hasta 80% del adelanto) a favor del proveedor \_\_\_\_\_
- \_\_% (la diferencia) a favor del suscrito

Este adelanto será utilizado para la adquisición de insumos para la fabricación del lote asignado y para gastos operativos básicos en el proceso productivo, y hará posible cumplir con los compromisos de producción asumidos con el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI, para lo cual adjunto la autorización de pago al proveedor para su correspondiente abono.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta fianza N° \_\_\_\_\_, otorgada por \_\_\_\_\_ a nombre del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI, por el importe de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_ /100 soles (S/ \_\_,\_\_.\_\_) y con una vigencia de noventa (90) días calendario.
- Factura / Boleta de venta N° \_\_\_\_\_, por el importe total del adelanto solicitado. En caso la entrega de los bienes sobrepase el plazo de la carta fianza me comprometo a renovarla por un plazo adicional no menor a treinta (30) días. En caso de incumplimiento en su renovación reconozco la potestad del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI de ejecutar la carta fianza.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**Representante Legal o Titular de la MYPE**

(Sello y firma)

**ANEXO N° 05: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR**

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

**SEÑORES:**

**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI  
Presente.-**

**SOLICITA: PAGO DIRECTO A PROVEEDOR**

**REFERENCIA: Contrato N° \_\_\_\_-2020-NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI.**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, representante legal de la MYPE \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, y con N° de RUC \_\_\_\_\_, con quien el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI ha suscrito el contrato de la referencia, habiendo solicitado el adelanto de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_/100 soles (S/ \_\_, \_\_. \_\_), correspondiente al \_\_% del monto del contrato, autorizo se pague a favor del siguiente proveedor:

Nombre o razón social : \_\_\_\_\_.

RUC : \_\_\_\_\_.

Domicilio legal : \_\_\_\_\_.

Importe en letras : \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_/100 soles.

Importe en números : S/ \_\_, \_\_. \_\_.

% del adelanto : \_\_\_\_%.

Forma de pago : Cheque.

Detalle de insumo : \_\_\_\_\_.

Cantidad de insumo : \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal o Titular de la MYPE**

(Sello y firma)

**ANEXO 06: DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE)**  
(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

**SEÑORES:**  
**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-MINAGRI**  
**Presente.** -

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, representante legal de la MYPE \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, y con N° de RUC \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento no contar con mi constancia de acreditación al REMYPE, estando ello en trámite; por lo que una vez habilitado el registro será presentado al Núcleo Ejecutor de Compras, siendo causal de rescisión de mi contrato la no presentación de dicha constancia.  
Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal o Titular de la MYPE**  
(Sello y firma)